



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2019/MPHy

Caraz, 12 JUL. 2019

VISTO: El Decreto Supremo N° 198-2019-EF; la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879; el Informe N° 331-2019-MPhy/06.31, de fecha 09 de julio del 2019, de la Unidad de Potencial Humano; y,

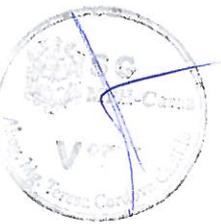
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 331-2019-MPhy/06.31, de fecha 09 de julio del 2019, la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, menciona que teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 198-2019-EF, por el cual el Ministerio de Economía y Finanzas tiene por objeto establecer Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias 2019, cuyo monto fijado por la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, corresponde hasta por la suma de S/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), la cual se abona por única vez en la planilla de pagos del mes de julio del 2019; en tal sentido, se remite la documentación para la factibilidad presupuestaria y la aprobación mediante Resolución de Alcaldía y poder atender con el pago respectivo al Personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, cuyos regímenes son los siguientes: Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 198-2019-EF; señala: *“El Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, corresponde hasta la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2019”;*

Que, el numeral 2.1) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 198-2019-EF, dispone *“Que En el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 30879, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091”;* asimismo en el numeral 2.2) señala *“De acuerdo*





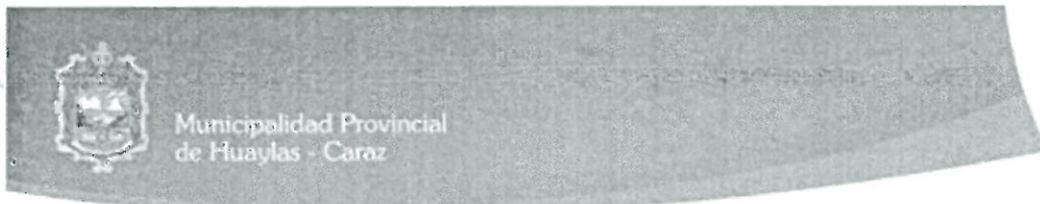
Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

a lo dispuesto por el párrafo 7.3 del Artículo 7º de la Ley N° 30879, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de Aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a julio, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la citada ley”;

Que, en mérito al Artículo 7º Subcapítulo II Gastos en Ingresos del Personal, numeral 7.1, de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879 señala, “Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (Cuatrocientos con 00/100 SOLES). 7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735 para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el inciso b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado inciso. 7.3. Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el inciso a) del numeral 7.1. Para tal efecto, dichos trabajadores deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el Artículo 10º - De las aportaciones, contribuciones y descuentos del D.S. N° 193-2013-EF – Dictan Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, dispone que las aportaciones, contribuciones y descuentos que se aplican al Aguinaldo otorgado por fiestas patrias, se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 29351, ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, prorrogada por la Ley N° 29714;

Que, el Artículo 11º - Régimen de la actividad privada del D.S. N° 193-2013-EF – Dictan Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por fiestas patrias, dispone que los trabajadores del sector público bajo régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735 – Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores sujetos a la actividad privada por fiestas patrias y navidad, para la precepción de las gratificaciones correspondientes por fiestas patrias;



Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas, del presente año fiscal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias, hasta por la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados de esta Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como a los pensionistas a cargo del estado, Decreto Ley N° 19846 y 20530, Decreto Legislativo N° 728, Ley N° 28091, Decreto Legislativo N° 1057 - Personal Administrativo (CAS), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento 5 : Recursos Determinados
Rubro 07 : Fondo de Compensación Municipal

Nº	APELLDOS Y NOMBRES	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	APORTACIONES POR CARGAS SOCIALES			TOTAL APORTACIÓN	TOTAL REQUERIDO
			ESSALUD 9%	SCTR 0.63%	CTS 0.833 %		
1	PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA	20,520.00	1,846.80	0.00	0.00	1,846.80	22,366.80
2	PERSONAL PENSIONISTAS	1,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950.00
3	PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA	43,935.08	3,954.16	0.00	0.00	3,954.16	47,889.24
4	PERSONAL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,500.00	135.00	0.00	0.00	135.00	1,635.00
	TOTAL	67,905.08	5,935.96	0.00	0.00	5,935.96	73,841.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el Pago del Aguinaldo por Fiestas Patrias, a los trabajadores de esta Municipalidad Provincial, que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada; se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y por Navidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zamino Florentino Tranco
ALCALDE